

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del día 28 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

*Circular núm. 347*

Por D. Ignacio Boza Gutiérrez Ravé, vecino de Fuente Obejuna, se ha manifestado á este Gobierno que queda sin efecto el acotamiento que tenía hecho de la finca de su propiedad denominada *Dehesa de los Llanos*, que radica en los términos de Villaviciosa, Obejo y esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

**Diputación provincial de Córdoba**

Núm. 315

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Enero corriente, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de

28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

**RESUMEN**

*Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.*

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	4.909 77
» 4.º del idem idem..	4.405 95
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	185
» 9.º del idem idem..	11.155 35
» 14 del idem idem..	5.935 43
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	27.506 07
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	90.479 80
<i>Gastos obligatorios de pago diferible.</i>	
Grupo 12.....	1.548 79
» 13.....	4.114 54
» 2.º.....	3.279 60
» 8.º.....	375
» 10.....	1.000
	10.317 93
<i>Gastos voluntarios.....</i>	3.882 47
	30.000
	404.680 20

Sesión del 16 de Enero de 1906.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría, y que vuelva á la misma para sus efectos. El Vicepresidente A., José de Vigue-

ra.—El Secretario, Angel María Castifeira.

**JEFATURA DE MINAS**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm 254

Número del expediente 5 876

Don Francisco Somomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan de Grados Barrera, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Enero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Torrecampo*, de mineral hierro y cobre, sita en el término de Torrecampo y sitio conocido por Graznadero, de los herederos de don José Campos Moreno, que linda por Saliente con terrenos de expresados herederos, por S. con los mismos y por Poniente y Norte con don Antonio Coletto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de 10 metros de profundidad que se encuentra al Saliente, 80 metros próximamente del cerral de ganados de don Antonio Coletto, y desde dicho punto de partida se medirán 600 metros al N. 5º E., á Poniente 150 metros, á Saliente 100 metros, y los restantes, hasta completar las pertenencias solicitadas, se medirán al Sur 5º al Poniente.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Somomayor.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 336

Habiéndose posesionado en el día de hoy don José Joaquín Torres y Moreno del destino de Oficial de 3.ª clase de esta Inspección provincial, encargada por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903 del servicio de comprobación é investigación de las contribuciones, impuestos, rentas y bienes nacionales detentados, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento referido, se hace pública la mencionada posesión, interesándose al propio tiempo de las autoridades presten al referido funcionario los auxilios que procedan para el mejor desempeño del expresado cargo.

Córdoba 22 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

## Depositaria de fondos municipales de Córdoba

Número 327

Cuarto trimestre de 1905.

### CUENTA

del cuarto trimestre del año natural de 1905, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	509 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	458 808 18
CARGO.....	459 317 37
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	459 283 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	33 54

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	2 596 03	1 210 32	3 806 35
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	78 128 84	24 630 84	102 759 68
4 Beneficencia.....	7 851 35	1 230 73	9 082 08
5 Instrucción pública.....	94 62	47 31	141 93
6 Corrección pública.....	983 13	24 126 82	25 109 95
7 Extraordinarios.....	5 816 52	61 688 97	67 505 49
8 Ampliación.....	136 365 22	>	136 365 22
9 Resultas.....	31 171 63	>	31 171 63
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 005 424 95	345 873 19	1 351 298 14
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	1 268 432 29	458 808 18	1 727 240 47
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	64 368 39	22 004 58	86 372 97
2 Policía de seguridad.....	62 589 64	18 360 27	80 949 91
3 Policía urbana y rural.....	214 727 86	82 568 37	297 296 23
4 Instrucción pública.....	52 058 58	12 528 21	64 586 79
5 Beneficencia.....	50 506 28	24 198 62	74 704 90
6 Obras públicas.....	51 870 90	23 655 64	75 526 54
7 Corrección pública.....	46 754 60	17 925 98	64 680 58
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	502 250 01	205 269 89	707 519 90
10 Obras de nueva construcción.....	19 345 99	47 176 49	66 522 48
11 Imprevistos.....	36 410 23	5 595 78	42 006 01
12 Ampliación.....	167 040 62	>	167 040 62
13 Resultas.....	>	>	>
14 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	1 267 923 10	459 283 83	1 727 206 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1905.—El Depositario, Antonio Barbu-do y Gómez.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 9 de Enero de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, P. A., José Espejo.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., R. Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 328

AÑO DE 1906.

MES DE ENERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Volunta-rios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83	>	3185 66
2.º	Policía de seguridad.	496 83	83 33	>	580 16
3.º	Policía urbana y rural.	3027 58	258 33	>	3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50	>	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	>	>	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	>	1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30	>	>	466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	>	630 70
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, José María Pérez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, José Moreno.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 245

Don José Quintana Calzadilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartos de la contribución territorial de urbana, rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el corriente año de 1906, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados en los mismos puedan inspeccionar sus cuotas respectivas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas; previniendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se interpongan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente Obejuna 16 de Enero de 1906.—José Quintana.

#### BENAMEJI

Núm. 247

Don Manuel Martínez De boy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartos de las contribuciones sobre las riquezas por rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año corriente de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de cuatro días, para que los interesados en los mismos puedan examinar sus respectivas cuotas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos reglamentarios.

Benamejí 16 de Enero de 1906.—Manuel Martínez.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 324

D. Pablo del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que anulada la subasta de las especies de consumo de esta villa que tuvo lugar el 14 de Diciembre último, á consecuencia de no haber transcurrido desde su inserción los diez días que la Ley previene, la comisión nombrada al efecto ha acordado se anuncie nueva subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo las mismas formalidades y condiciones que aparecen insertas en el anuncio número 3290 inserto en el BOLETIN OFICIAL número 289 del día 6 de Diciembre último.

Santa Eufemia 22 Enero de 1906.—Pablo del Campo.

#### ZUHEROS

Núm. 246

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos la cuenta de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa respectiva al ejercicio de 1905, queda expuesta al público por término de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuheros 17 de Enero de 1906.—Francisco Miguel Tallón.

## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 327

Año de 1905.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios .....	9.552 02	3.806 35	>	5.745 67
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	110.654 80	102.759 68	>	7.895 12
4 Beneficencia .....	17.786 21	9.082 08	>	8.704 13
5 Instrucción pública .....	189 24	141 93	>	47 31
6 Corrección pública .....	57.354 49	25.109 95	>	32.244 54
7 Extraordinarios .....	65.746 50	67.505 49	1.758 99	>
8 Ampliación .....	>	136.365 22	136.365 22	>
9 Resultas .....	248 510 41	31 171 63	31.171 63	248.510 41
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1 448.229 87	1.351.298 14	>	96.931 53
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>1 958 023 34</b>	<b>1.727.240 47</b>	<b>169 295 84</b>	<b>400.078 71</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	88.966	86 372 97	>	2.593 03
2 Policía de seguridad .....	81.528 75	80 949 91	>	578 84
3 Policía urbana y rural .....	306.398 50	297.296 23	>	9.102 27
4 Instrucción pública .....	67.797 98	64.586 79	>	3.211 19
5 Beneficencia .....	76.000	74 704 90	>	1.295 10
6 Obras públicas .....	93 500	75 526 54	>	17 973 46
7 Corrección pública .....	89.033 37	64.680 58	>	24 352 79
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	758 727 63	707.519 90	>	51.207 73
10 Obras de nueva construcción .....	67 560 70	66.522 48	>	1.038 22
11 Imprevistos .....	80.000	42 006 01	>	37 993 99
12 Ampliación .....	>	167.040 62	167.040 62	>
13 Resultas .....	823.250 74	>	>	823.250 74
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>2.532 763 67</b>	<b>1.727.206 93</b>	<b>167.040 62</b>	<b>972.597 36</b>
EXISTENCIA EN CAJA .....	>	33 54	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.727.240 47</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, P. A., José Espejo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, P. A., R. Jiménez.

## ALMEDINILLA

Núm. 263

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito correspondientes al año natural de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Almedinilla 15 de Enero de 1906.—A. Vega.

## ZUHEROS

Núm. 326

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó declarar definitivas y ultimadas las listas de electores que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, tales como han sido fijadas al público y publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día nueve del actual, sin otra variación que la elimi-

nación de Juan Antonio García Romero, que ha fallecido, é incluir en su lugar á Antonio Mesa Roldán, que le corresponde por tener 474'75 pesetas de líquido imponible.

Y para que conste se publica el presente en Zuheros á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallon.

## JUZGADOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 259

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á dos individuos desconocidos que el día veinte de Noviembre último hurtaron de una zahurda en el quinto Majada la Meza, término de Santa Eufemia, dos costales de bellotas, cuyo fruto pertenecía á Bartolomé Gómez Ramírez, vecino de Hinojosa, y cuyas señas no constan, á fin de que comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y lo demás que proceda en el sumario que instruyo por

expresado hecho, señalándoles al efecto el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; bajo la prevención de que les parará el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas bellotas, consistentes en una fanega y nueve celemines, y á la detención de los expresados sujetos, conduciéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y seis de Enero de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Núm. 273

Don José Ortiz Luque, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la

ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ú acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su actitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de diez mil novecientos diez y ocho habitantes de derecho y de diez mil seiscientos setenta y tres de hecho y el Secretario percibe próximamente al año quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Hinojosa del Duque diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.—José Ortiz Luque.—Fernando Navarro, Secretario.

## LA RAMBLA

Núm. 278

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado y por mí Escribanía se instruye sobre estafa de treinta y nueve pesetas á don Francisco Luque Salas, vecino de Fernán-Núñez, se ha mandado se cite por medio de la presente al acusado Serafin García Moya, conocido por el Niño de la Virgen, que se figura representante de la casa imprenta de José Vila Serra, de Valencia, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Fernán Gómez, cuarenta y cinco, á prestar cierta declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en La Rambla á diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.—El actuario, Antonio López del Moral.

## POZOBLANCO

Núm. 274

Don Alfonso Ruiz Maños, Juez municipal é interino de instrucción, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente se llama á los desconocidos que por los días del nueve de Octubre al primero de Diciembre últimos sustrajeron de la dehesa de Añora varios postes inútiles, procedentes de la reparación de la línea telegráfica de esta villa á la de Hinojosa del Duque, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que por tal hecho instruye; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos postes y captura de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndoles, de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á diez y seis de Enero de mil novecientos seis.—Alfonso Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

#### LLERENA

Núm. 276

Don José Tellería y Uruetia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba y Sevilla y en la *Gaceta de Madrid*, se interesa la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron sustraídas ó robadas á los vecinos de Reina Juan González Venero y doña Dionisia Maesro Martínez en la madrugada del día trece del actual, al primero de una choza situada en el cerral de la casa que habita y á la segunda de una cuadra situada en los extramuros de citado pueblo, valiéndose para llevarlo á efecto los autores de arrancar un candado que tenía la puerta.

Por lo tanto, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á practicar, con la mayor actividad y celo posible, las gestiones y diligencias necesarias al fin indicado, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Llerena á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo Tobeñas.

*Señas de las caballerías de Juan González Venero.*

Una jumenta de seis años, negra, pequeña.

Un jumento de cuatro años, rucio, canoso, de buena talla, capón.

Una burranca de dos años, rucia.

*Señas de la caballería de doña Dionisia Maesro Martínez.*

Una jumenta de cinco á seis años, parda, preñada, de regulares carnes y alzada.

Núm. 277

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba y Sevilla y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado César Daniel Francisco Javier Vázquez Mancerva, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de los Santos, correspondiente al partido judi-

cial de Zafra, hijo de Antelín y Nicasia, vecino de Azuaga, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los locales de la planta alta de la Casa Ayuntamiento, de esta población, dentro del término de diez días, que principarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta dicha requisitoria en los citados periódicos oficiales, al objeto de ser emplazado en virtud de haber sido declarado concluso el sumario que contra el mismo y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se pondrá á disposición de este Juzgado, al objeto antes expresado.

Dada en Llerena á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo Tobeñas.

#### CALAHORRA

Núm. 278

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado, por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia de Logroño, se cite á José Marto Ginés, de veinte y ocho años, de profesión jornalero, natural de Lucena, sin vecindad ni residencia fija, para que dentro de cinco días, siguientes al en se que inserte esta cédula en los *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de instrucción para hacerle saber la conformidad que su defensa y representación prestan á las conclusiones del Ministerio Fiscal, á fin de que diga si se ratifica ó no en tal conformidad; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente, como procesado que es aquel en causa por estafa.

Y no habiendo podido ser citado por ignorarse el paradero del José Marto Ginés, se le cita por la presente y con los apercibimientos y al fin indicados.

Calahorra diez y siete de Enero de mil novecientos seis.—El actuario, Elías González.

#### CORDOBA

Núm. 318

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los procesados Félix Santibáñez Barajas, vecino de Madrid, calle Cabestreros, número seis, soltero, de veinte y ocho años, jornalero, y Alfonso

Fernández Alearaz, de la misma vecindad, estado y profesión, de diez y seis años, habitante en calle Esgrimas, número dos, para que comparezcan ante este Juzgado para evacuar ciertas diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca y presentación de dichos procesados.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

#### LUCENA

Núm. 316

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías, se cita por la presente á Francisco Manuel Expósito, natural de Cuevas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena doce de Enero de mil novecientos seis.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al No-

tario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**PRESUPUESTOS** RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos,

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**Presupuestos** de gastos é ingresos carcelarios.

**APENDICE** á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Padrón industrial**

Imprenta del Diario de Córdoba.